



## Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Septiembre, parcial (3) 21 de 2021 N° 219**

*28 de Septiembre de 2021.-*

### Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sra. Mónica Balseiro*

### Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

**Concejal**

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

### Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sra. Sabina Mesa.*

**Vicepresidente**

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

**Vocal**

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Ordenanzas</b> .....	Página
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 3 a 6
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Contralor

<b>Certificaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Varios

<b>Edictos</b> .....	Página 6
<b>Convocatoria</b> .....	Página
<b>Contrato de Locación de Servicios</b> .....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 086/INT/2021**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, y 494/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021, 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 6723/2021 MS

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o

transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto

Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/2021, hasta el 06 de agosto de 2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 6723/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde el 18 de septiembre de 2021 y hasta el 01 de octubre de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RATIFICAR** en todos sus términos a la Resolución 6723/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia desde el 18 de septiembre de 2021 y hasta el 01 de octubre de 2021.

**Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.**

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 087/INT/2021**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 que incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, estando vacante el cargo de Supervisión Deportiva, de la Coordinación Deportiva, a cargo de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se designa en este acto a Karina Delia Saldivia, Documento Nacional de Identidad 25.655.708, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, con la presente designación, se completa el equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) DESIGNAR** a Karina Delia Saldivia, Documento Nacional de Identidad 25.655.708, en el cargo de Supervisión Deportiva, de la Coordinación Deportiva, dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, perteneciente a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º) INFORMAR** al área correspondiente para formar legajo, incluyendo copia del presente acto administrativo.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021  
**RESOLUCIÓN N° 088/INT/2021**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 9 declara de interés comunitario para el Municipio el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que, asimismo, y al mencionar los derechos generales, menciona al deporte, en los siguientes términos *“El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional”*.

Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, en cuanto a las atribuciones que corresponden a la Intendencia, dispone en su art. 72 inc. 1, que compete a la Intendente Municipal representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando el inciso 15, que compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, y finalmente, conforme art. 25, corresponde promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas.

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica

catastralmente como 19-3-D-006-01E, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 82.854,47 m2.

Que, atento la necesidad de asociaciones locales de disponer de un predio para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales, resulta útil y pertinente realizar el amojonamiento de dos fracciones de una hectárea cada una, dentro de la reserva fiscal perteneciente a este Municipio.

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que, en atención a lo manifestado, y en aras de avanzar con los convenios respectivos con las asociaciones existentes en la localidad, es menester solicitar los servicios de un profesional agrimensor, para la obtención del pertinente certificado de amojonamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 2º) DISPONER** el pago de los servicios profesionales del Agrimensor Gustavo Jose Battistessa, por las mediciones, realización y otorgamiento del respectivo certificado de amojonamiento, al respecto de dos fracciones de una hectárea cada una, en la parcela que se designa catastralmente como 19-3-D-006-013 (reserva fiscal).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a articular los medios necesarios para efectivizar el pago dispuesto en la presente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2021  
**RESOLUCIÓN N° 022/JG/2021**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3946-ME-2021 el día 20 de septiembre del corriente año por Juan

Manuel Maggi Guzman, en su calidad de corredor automovilístico.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse los días 02 y 03 de octubre del corriente año, en la Localidad de General Roca, en el evento automovilístico TN 1100, en el que participará un piloto de Dina Huapi, al efecto solicita el apoyo del Municipio para publicidad, y poder así representar a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,  
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del piloto de automovilismo Juan Manuel Maggi Gusman, DNI 31.515.349, a fin de cooperar en la participación del evento.

**Art. 2º) De forma.**

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN Nº 023/JG/2021**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal  
Nota ingresada por mesa de entrada 3933-ME-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 17 de septiembre de 2021, ingresó por mesa de entrada nota con número 3933-ME-2021, suscripta por Máximo Baratta, con Documento Nacional de Identidad 33.205.562, Sergio Angulo, con Documento Nacional de Identidad 92.510.184, y Nicolás Angulo con Documento Nacional de Identidad 40.100.188, mediante la cual, en carácter de competidores en las

categorías motos y camionetas 4x4, en la 2da Edición del "MINI DESAFÍO RUTA 23".

Que, los corredores Sergio Angulo y Máximo Baratta conforman la dupla que representará a Dina Huapi en la categoría camionetas 4x4, y Nicolás Angulo debutará en esta oportunidad en la categoría motos, compitiendo con 80 corredores aproximadamente.

Que, la competencia deportiva "MINI DESAFÍO RUTA 23" se llevará a cabo en la estepa Patagónica, desde Comallo a Jacobacci, entre los días 14 y 17 de octubre del corriente año.

Que, al efecto solicitan el apoyo del Municipio para poder cubrir los gastos inscripción, de combustible, de auxilio y alojamiento de los corredores Máximo Baratta, con Documento Nacional de Identidad 33.205.562, Sergio Angulo, con Documento Nacional de Identidad 92.510.184, y Nicolás Angulo con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los corredores Máximo Baratta, con Documento Nacional de Identidad 33.205.562, y Sergio Angulo, con Documento Nacional de Identidad 92.510.184, a fin de cooperar en su participación, en la categoría camionetas 4x4, en la carrera a realizarse en la estepa Patagónica, entre los días 14 y 17 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del corredor Nicolás Angulo con Documento Nacional de Identidad 40.100.188, a fin de cooperar en su debut en la categoría motos, a realizarse en la estepa Patagónica, entre los días 14 y 17 de octubre del corriente año.

**Artículo 3º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Nicolás Angulo con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

**Artículo 4º) PROVEER** a los corredores Máximo Baratta y Sergio Angulo de la cartelería para el patrocinio, durante el evento.

**Artículo 5º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN Nº 033/STCD/2021**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 18 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de abril del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Marianela Szmulewicz, con Documento Nacional de Identidad 34.292.629, en carácter de profesora y coordinadora de la Agrupación Folklórica Alma Mestiza, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para realizar un ensayo cumpliendo con los protocolos COVID-19 vigentes, y teniendo en cuenta las dimensiones del mismo.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de Usos Múltiples será el martes 21 de septiembre del corriente, de 18:00 a 19:30 hs., usando el sonido del salón.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales,

personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para todos nuestros habitantes; propendiendo a la visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Agrupación Folklórica Alma Mestiza, representada por su profesora Marianela Szmulewicz, con Documento Nacional de Identidad

34.292.629; el día martes 21 de septiembre del corriente de 18:00 a 19:30 hs.

**Artículo 2º) DISPONER** que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención. Asimismo, podrán utilizar el sonido del salón.

**Artículo 3º)** De forma.

**VARIOS**

Dina Huapi, 27 de Setiembre de 2021

Señores:

Del Boletín Oficial Municipal

**Dina Huapi**

Nota N° 342-DIG-2021

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para solicitar difundan el siguiente texto: "**EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi informa que el Sr. GELAIN JOSE LUIS, DNI: 16.053.693 titular de la licencia de taxi MDH n° 005 Disp.: 145-2017-GOSP , ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 065-CDDH-2012. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza**".-

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atte.